



BUIN, 14 OCT. 2019

**DECRETO ALCALDICIO N° 306 F/ VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 2773** de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. **Juan Rodrigo Astudillo Araya**, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- El **Protocolo de Acuerdo** suscrito con fecha 18 de julio de 2019 entre el Ministerio de Obras públicas, Municipalidades de San Bernardo y Buin, y Sindicatos de Areneros Artesanales de las Comunas de San Bernardo y Buin, para el proyecto "*Plan de Abandono y Regularización del Río Maipo, Sector Aguas Arriba de Puente Maipo. Comunas de San Bernardo y Buin*".

3.- La **Providencia N° 13.660**, de fecha 27 de septiembre de 2019, a través del cual ingresa el Ordinario N° 502/2019 de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, donde remite el Protocolo de Acuerdo.

4.- La **Resolución** del Sr. Administrador Municipal, donde instruye decretar.

**DECRETO.**

1.- Apruébese el **Protocolo de Acuerdo**, suscrito con fecha 18 de julio de 2019 entre el Ministerio de Obras Públicas, Municipalidades de San Bernardo y Buin, y Sindicatos de Areneros Artesanales de las Comunas de San Bernardo y Buin; con el fin de formalizar y encaminar el plan de abandono de las riberas sur y norte del Río Maipo, poniendo fin dentro de un plazo determinado a la extracción de áridos en los espacios señalados, documento que forma parte integrante del presente decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVASE.**



**GERÓNIMO MARTINI GORMAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**JUAN ASTUDILLO ARAYA**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

• Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. CMG. mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- D.O.M.
- Archivo SECMU.

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Toma de conocimiento\MOP\Plan de Abandono y Regularización Río Maipo (Aguas Arriba).doc



## PROTOCOLO DE ACUERDO

### ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, MUNICIPALIDADES DE SAN BERNARDO Y BUIN Y SINDICATOS DE ARENEROS ARTESANALES DE LAS COMUNAS DE SAN BERNARDO Y BUIN

En Santiago de Chile, a 18 de julio del año dos mil diecinueve, en dependencias de la Gobernación de la Provincia de Maipo, en presencia de la Sra. Gobernadora María Jose Puigrrredón Figueroa, quien actuará como Ministro de Fé del presente Protocolo de Acuerdo entre: I.- La **DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS**, Rol Único Tributario N° 61.202.000-0 representada por su Directora Regional de la Región Metropolitana de Santiago, doña **Paula Marín Menanteau**, chilena, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad número 10.328.625-5, ambos domiciliados en calle Bombero Salas Número 1351, Piso Seis, Santiago; II.- La **Ilustre Municipalidad de San Bernardo**, Rol Único Tributario N° 69.072.700-5, representada por su Alcaldesa doña **Nora Cuevas Contreras**, chilena, cédula nacional de identidad N° 6.629.176-6, ambos domiciliados en Calle Eyzaguirre N°450, Edificio Consistorial, comuna de San Bernardo; III.- La **Ilustre Municipalidad de Buin**, Rol Único Tributario 69.072.500-2 representada por su Alcalde don **Miguel Araya Lobos**; chileno, cédula nacional de identidad N° 11.647.988-5 ambos domiciliados en Calle Carlos Condell N°415, comuna de Buin; IV.- El **Sindicato de Trabajadores Independientes Areneros Artesanales Provincia del Maipo**, RSU 13130069, representado por su presidente, don **Renato Becerra Insunza**, cédula nacional de identidad N° 8.624.618-K; V.- El **Sindicato de Trabajadores Independientes de Areneros Artesanales N°2 Sector Los Morros Ribera Norte**, RSU 13130519, representado por su presidente don **Luis Becerra Insunza**, cédula nacional de identidad N° 5.375.486-4; VI.- El **Sindicato de Trabajadores Independientes Areneros, Agrícolas y Afines Ribera Norte del Puente Maipo**, RSU 13130076, representado por su presidente don **Oswaldo Hernandez Moya**, cedula nacional de identidad N° 10.651.891-2, por ; VII.- El **Sindicato de Trabajadores Independientes N°2 de Areneros Ribera Norte**, RSU 13130419, representado por su presidente, don **Luis Mauricio Bahamondes Farías**, cédula nacional de identidad N°11.199.505-2; VIII.- El **Sindicato de Trabajadores de Areneros Artesanales Puente Los Morros Ribera Sur**, RSU 13060087, representado por su presidente don **Miguel Ángel Gálvez Carreño**,



cédula nacional de identidad N°15.397.309-1; y IX.- El **Sindicato de Trabajadores Independientes Areneros de la Ribera Sur del Río Maipo**, RSU 13060003, representado por su presidente, don **José León Beltrán**, cedula nacional de identidad N° 7.042.742-7, estos seis últimos en adelante y para los efectos de este instrumento también denominados en conjunto simplemente como “**SINDICATOS DE ARENEROS**”, todos los comparecientes, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con la cédula citada, y en la representación que invisten, exponen y acuerdan:

**PRIMERO: de los comparecientes:**

**I.- EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, conforme a las atribuciones y funciones que el Decreto con Fuerza de Ley N°850 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y el DFL N°1122 de 1981, que Fija el Texto del Código de Aguas, otorgan a sus servicios dependientes, Dirección General de Aguas y Dirección General de Obras Públicas, este último a través de la Dirección de Obras Hidráulicas, respecto del manejo hídrico e hidráulico fluvial del país; que lo constituye en el ente rector competente en dichas materias; representado para estos efectos en la persona de el **Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas** de la Región Metropolitana de Santiago, a quien la ley lo faculta para Coordinar, supervigilar y fiscalizar los Servicios Operativos Sectoriales de la Región respectiva, dependientes del Ministerio;

**II.- Las MUNICIPALIDADES DE SAN BERNARDO Y BUIN**, a las que, conforme a la Ley N°18.695 de 2006, que fija el Texto Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, se les entrega la administración de los bienes nacionales de uso público que se encuentren dentro de sus límites comunales, respectivamente, actividad que ejercen medio de sus Direcciones de Obras Municipales, encargadas del cumplimiento de la normativa urbanística y de las diversas ordenanzas municipales que regulan la administración de los bienes nacionales de uso público que se encuentran bajo la administración municipal; en este caso, el cauce natural del Río Maipo en toda la extensión en que este atraviesa las Comunas de San Bernardo y Buin.

**III.- Los SINDICATOS DE ARENEROS**, organizaciones gremiales que agrupan a los trabajadores areneros artesanales, a quienes, según el Acta de Zonificación de fecha 21 de Septiembre de 1991, modificada con fecha 25 de Septiembre de 1997 complementada



por Decreto Exento N°949 de las Municipalidades de San Bernardo y Buin de fecha 10 de Septiembre de 1999, y decretos alcaldicios exentos promulgados por los respectivos municipios, se les reconocen derechos preferentes de explotar mediante faenas artesanales o asociadas mecanizadas de extracción de áridos, las zonas asignadas a cada uno de ellos en el cauce natural del Río Maipo, en el tramo o sector que va desde el Puente Los Morros por el Oriente hasta el Puente Maipo Ruta Cinco, por el poniente;

Todos los anteriores constituyen, de una u otra manera, desde sus respectivas zonas de influencia, los actores de mayor relevancia en el manejo del lecho del Río Maipo, en el tramo que va desde el Puente Los Morros, por el Oriente, al Puente Maipo Ruta Cinco, por el Poniente, en lo que se refiere a la explotación y extracción mecanizada de áridos, a unos como autoridad técnica, fiscalizadora y administradora competente y a otros como explotadores del recurso.

**SEGUNDO: Antecedentes:**

I.- La degradación y descenso generalizado del cauce natural del Río Maipo, en las Comunas de San Bernardo y Buin, resultado de las extracciones de áridos que se venían ejecutando desde la década del 80 hasta mediados de la década del dos mil diez, fué y ha sido abordada en sucesivos informes técnicos de la Dirección de Obras Hidráulicas, y en estudios específicos contratados a consultores externos, entre ellos: el informe denominado "**Diagnóstico Plan Maestro del Río Maipo y Sus Afluentes, Región Metropolitana**", del año 2008; y **Análisis de Factibilidad de Encauzamiento del Río Maipo entre Puente San Ramón y Puente Naltahua, Región Metropolitana**, del año 2009, ambos elaborados por AC Ingenieros Consultores Ltda.

II.- La degradación y descenso generalizado del cauce natural del Río Maipo, en las Comunas de San Bernardo y Buin, resultado de las extracciones de áridos referidas en el número anterior, hizo necesario una acción inmediata, coordinada y responsable de los actores Públicos y Privados, involucrados en el manejo sustentable del Río, que se materializó el 23 de abril del año 2009, con el otorgamiento y suscripción, en las dependencias de la Gobernación de la Provincia de Maipo, de un Protocolo de Acuerdo, entre el Ministerio de Obras Públicas, los Municipios de San Bernardo y Buin, y

los Sindicatos de Areneros de ambas Comunas, entre los que se encontraban los aquí comparecientes.

En virtud de dicho Protocolo, el Ministerio de Obras Publicas, paralizó toda actividad extractiva de áridos en el tramo que va desde el Puente Los Morros hasta tres kilómetros aguas abajo del Puente Carretero del Maipo (Ruta Cinco Sur), por su ribera Norte, y en el tramo que va, desde el kilometro dos, medido aguas arriba del puente Carretero del Maipo (Ruta Cinco Sur), hasta el kilómetro tres, medido aguas abajo del mismo puente, por su ribera Sur, por todo el tiempo que se estimare oportuno y necesario para la recuperación de los mismos sectores, por acumulación natural del sedimento.

La paralización decretada, en ningún caso significó la perdida de los derechos de explotación, reconocidos por las actas de zonificación y Decretos Alcaldicios Exentos promulgados por los Municipios de San Bernardo y Buin, a los sindicatos afectados, que suscribieron el referido acuerdo.

Posteriormente con fecha 27 de octubre de 2011, se firmo el **"Convenio de Administración conjunta del Río Maipo entre Los Municipios de San Bernardo y Buin" para La Explotación Sustentable del Cauce.**

**III.- Es del caso que:** **a)** El Estudio Análisis de Factibilidad de Encauzamiento del Río Maipo entre Puente San Ramón y Puente Naltahua, Región Metropolitana, fue definido como un estudio de factibilidad, desarrollado en su oportunidad como antecedente para la toma de decisiones por parte de la DOH R.M, respecto del estado del cauce y los nuevos permisos de extracción de áridos, y **b)** El Convenio de Administración Conjunta del Río Maipo entre Los Municipios de San Bernardo y Buin para La Explotación Sustentable del Cauce, no tiene efecto retroactivo respecto a aquellos proyectos que se aprobaron medio ambiental y sectorialmente en forma previa a la suscripción de dicho documento. y con posterioridad a la firma del convenio en comento, ningún proyecto de extracción de áridos ha sido calificado ambientalmente favorable por la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana en el tramo comprendido entre Puente Los Morros y Puente Maipo Ruta 5 Sur, Comunas de San Bernardo y Buin.



IV.- En el año 2014 la Dirección de Obras Hidráulicas, contrató al Instituto Nacional de Hidráulica el **Estudio Evaluación y Modelación Hidráulica, Sedimentológica, Física y Matemática del Río Maipo, para el Seguimiento de Explotaciones de Áridos y Obras de Protección Existentes en el Sector de Confluencia de Río Clarillo a Puente Naltahua.-**

V.- Todo lo anterior ha significado que los **SINDICATOS DE ARENEROS**, organizaciones gremiales que agrupan a los trabajadores Areneros Artesanales, que han hecho históricamente de la extracción de áridos desde el Lecho del Río Maipo el sustento y fuente de ingresos de sus familias por generaciones, hayan visto mermado en forma considerable sus ingresos, no pudiendo muchas veces cumplir con la finalidad social que les dio vida; situación que llevo, en un primer momento, al **Sindicato de Trabajadores Independientes Areneros Artesanales Provincia de Maipo**, en asociación con el **Sindicato de Trabajadores Independientes Areneros Artesanales N° 2, Sector Los Morros Ribera Norte**, a contratar los servicios de la consultora **SIHGA Ltda.**, sumándose a la gestión de su aprobación, el resto de los Sindicatos de Areneros asistentes a este Protocolo, para el desarrollo y presentación de un proyecto de extracción de áridos y regularización del Río Maipo, apoyado por las Municipalidades de San Bernardo y Buin, las que conscientes de la función social que cumple la actividad extractiva de áridos para las familias de los Areneros artesanales y ciertos además de la necesidad de la reconversión efectiva de ellos, no dudaron en apoyar.

VI.- La DOH R.M. después de un largo proceso y muchas horas de validación del proyecto, lo acogió condicionado a que se enmarcara en un plan de abandono de la actividad extractiva, proponiendo considerar un espacio de cauce mayor para analizar una solución integral, por lo que el proyecto pasó a denominarse **"Plan de Abandono y Regularización del Río Maipo, Sector Aguas Arriba de Puente Maipo. Comunas de San Bernardo y Buin"**, en adelante denominado indistintamente como **"Plan de Abandono"**, el que fue visado técnicamente mediante oficio ORD. DOH R.M. N°0130, de fecha 29 de enero de 2016.

VII.- El Proyecto **"Plan de Abandono"** visado por la DOH RM, contempla volúmenes de materiales áridos a extraer y plazos suficientes que permitirán la reconversión de los Sindicatos de Areneros a otras actividades lucrativas, que les permitan un digno sustento,

no ligadas a la extracción de áridos; como también posibilita a la industria la planificación y tramitación de las autorizaciones correspondientes para la habilitación de otras fuentes de abastecimiento que las leyes y demás normas permitan,

**VIII.-** La DOH R.M en el numeral 8 del ORD. DOH R.M. N°0130, que entrega visación técnica del proyecto "Plan de Abandono", estableció la condición de que para la implementación y ejecución del mismo, se debe firmar un nuevo Protocolo de Acuerdo.

### **TERCERO:**

Con el merito de lo expuesto, los comparecientes, debidamente representados, en este acto, dando cumplimiento a la condición dispuesta por la DOH RM, en su ORD. DOH R.M. N°0130 de visación del Proyecto "**Plan de Abandono y Regularización del Río Maipo, Sector Aguas Arriba de Puente Maipo. Comunas de San Bernardo y Buin**" otorgan y suscriben el presente instrumento que constituye EL PROTOCOLO DE ACUERDO, por el cual se obligan, en los términos aquí dispuestos, para la ejecución y materialización del referido proyecto.

### **CUARTO: Condiciones de Ejecución del Plan de Abandono.-**

Vistos los antecedentes referidos en las cláusulas anteriores, para la implementación del Plan de Abandono, el Ministerio de Obras Públicas, siguiendo los informes y recomendaciones de sus servicios dependientes (DGA Y DOH RM), reglamenta, determina y prescribe que :

**I.-** El Plan de Abandono se considerará como un Plan Maestro de Encauzamiento y Regularización del Río Maipo, aplicable al tramo Puente Los Morros a Puente Maipo Ruta 5, el cual fielmente ejecutado permitirá resolver la inestabilidad del cauce natural y de las obras de infraestructura ya singularizadas.

**II.-** El Plan de Abandono reemplaza en este acto y con el otorgamiento del presente instrumento, al estudio Análisis de Factibilidad de Encauzamiento del Río Maipo entre Puente San Ramón y Puente Naltahua, Región Metropolitana, para el sector antes señalado.



III.- Las empresas que se encuentren asociadas o que se asocien a los Sindicatos de Areneros, en forma posterior a la suscripción del presente instrumento, para la explotación de áridos sobre los sectores asignados a estos por la zonificación vigente de las comunas de San Bernardo y Buin, quedan obligados a adherir el presente acuerdo, mediante una declaración jurada, otorgada por instrumento autorizado ante Notario, en el que darán fé de su obligación de respetar y hacer cumplir el presente Protocolo en todas sus partes.

IV.- Los Sindicatos Areneros y/o Empresas Asociadas, actuando en forma independiente en relación a la zona o área asignada en que ejecute la extracción, siempre y cuando se ajusten al Plan de Abandono, recibirán la factibilidad técnica otorgada por la DOH R.M., en conformidad a los requisitos expresados en el punto V siguiente, para efectos de la obtención del permiso menor de extracción que otorgarán los municipios correspondientes, así como también para la posterior presentación de los proyectos de extracción al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental .

V.- Atendida la función social que cumple el recurso árido como sustento y fuente de ingreso de cientos de familias que históricamente han vivido de su explotación, agrupados en los distintos Sindicatos de Areneros y habida consideración, además, del hecho que el Plan de Abandono constituye, como su nombre lo dice, el abandono de la actividad extractiva por parte de los sindicatos, obligándolos a la reconversión laboral, cuestión que conlleva reales esfuerzos por parte de los areneros, quienes durante todo este tiempo han visto mermado considerablemente sus ingresos, el Ministerio de Obras Públicas, asume el compromiso de autorizar el otorgamiento por la autoridad municipal correspondiente, por una sola vez, de un permiso de extracción de material áridos desde el lecho del río Maipo en cada uno de los sectores asignados a los Sindicatos de Areneros participantes de este acuerdo, por un volumen menor a 50.000 metros cúbicos, sin exceder el límite establecido en la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento, previa presentación de un levantamiento topográfico y estudio planimétrico de las diferentes zonas, por parte de los interesados.

VI.- Las empresas concesionarias que en la actualidad se encuentran ejecutando proyectos con Resolución de Calificación Ambiental favorable en el tramo Puente Los Morros a Puente Maipo Ruta 5, podrán, cuando corresponda, modificar sus Declaraciones

de Impacto Ambiental y/o solicitar nuevos PAS 159, para lo cual deberán ajustarse al Plan de Abandono en todos sus términos técnicos, y al presente Protocolo de Acuerdo.

**VII.-** El Eje o Alineamiento del Plan de Abandono cumple el objetivo fundamental e imprescindible de centralizar el encauzamiento regularizador, a la vez que prorratea equitativamente la superficie del cauce natural del Río Maipo, para las municipalidades de San Bernardo y Buin. En este acto y por el presente instrumento, las Municipalidades de San Bernardo y Buin, adoptan el eje o alineamiento determinado en el Plan de Abandono, como eje divisorio administrativo, para efecto de los nuevos proyectos de extracción de áridos que se desarrollen en el tramo comprendido entre Puente Los Morros y Puente Maipo Ruta 5, con motivo del Plan de Abandono.

**VIII.-** Dado el tramo analizado en el Plan de Abandono, y la definición de Kilometrajes precisos, partiendo con el Km 0.000 en el eje del tablero del Puente Los Morros y sentido de avance hacia aguas abajo, cada uno de los sectores de las zonificaciones municipales de extracción de áridos en el tramo Puente Los Morros a Puente Maipo Ruta 5, queda redefinido y acotado a lo dispuesto en este Proyecto, extinguiéndose, por ende, cualquier controversia antigua por traslapes de sectores, originados a raíz de mediciones desde un puente u otro, de modo que la única medición válida es la que se ha dispuesto en el proyecto teniendo como kilómetro cero el eje del tablero del Puente Los Morros, siguiendo aguas abajo.

**IX.-** El Plan de Abandono podrá ejecutarse mediante programas, plazos y metodologías de explotación correspondientes entre sí, pudiendo ejecutarse en forma independiente en cada uno de los sectores definidos en la actual acta de zonificación, tomando en consideración aquellos concesionarios y/o permisionarios existentes en las comunas de San Bernardo y Buin, con el objetivo final de lograr el perfilamiento y encauzamiento reparativo del sector.

**X.-** El Plan de Abandono, deberá materializarse en un plazo no superior a 10 años, contados desde la firma del presente instrumento, conforme al "Plan de Abandono y Regularización del Río Maipo, Sector Aguas Arriba de Puente Maipo, Comunas de San Bernardo y Buin, aprobado por la DOH RM.



**XI.-** En forma previa a la ejecución del Plan de Abandono, por cualquiera de los Sindicatos de Areneros y/o sus asociados, la D.O.H. RM podrá disponer un control topográfico de verificación de la situación, sin perjuicio de solicitar monumentación especial si fuera necesario, para el mejor control de los volúmenes a extraer.

**XII.-** Será responsabilidad de los Sindicatos de Areneros y/o sus Empresas asociadas, mantener el correcto balizado del área de explotación, así como la correcta mantención de los puntos de referencia, ligados a cada una de las extracciones

**XIII.-** Las Municipalidades de San Bernardo y Buin, exigirán a los Sindicatos Areneros y a todos sus permisionarios o concesionarios del tramo comprendido entre Puente Los Morros y Puente Maipo Ruta 5, el estricto apego a los términos técnicos del Plan de Abandono y al presente Protocolo de Acuerdo.

**XIV.-** Se podrán instalar en el Cauce del Río, Plantas de Procesamiento de Áridos cuyos antecedentes técnicos demuestren la sustentabilidad de las obras respecto del normal escurrimiento de las aguas, antecedentes que conforme a la normativa legal vigente deberán contar con un informe favorable del Ministerio de Obras Públicas y sus Direcciones.

**XV.-** Los Sindicatos de Areneros y/o las Empresas Asociadas, serán responsables de custodiar con celo extremo los sectores asignados a cada uno de ellos por la Zonificación, en cuanto a la limpieza de estos, prohibiendo y evitando la disposición de escombros, basuras y otros desechos o residuos de cualquier naturaleza en dichos sectores, comprometiéndose desde ya, a perseguir y denunciar a todo aquel que lo haga o pretenda, quedando obligados a denunciar todo y cualquier acto que contravenga esta obligación. Para efectos de este número, se entiende que la obligación aquí asumida recae y comprende el sector que le corresponda a cada Sindicato o Empresa Asociada, desde el eje definido en el Plan de Abandono hasta los deslindes extremos de cada ribera, según corresponda.

Los Municipios deberán colaborar activamente con esta obligación, tanto disponiendo personal para la fiscalización como sancionando con el mayor rigor de la ley las denuncias que reciban al efecto.

## **QUINTO: Seguimiento y Control**

En forma previa a la ejecución del Plan de Abandono, por cualquiera de los Sindicatos de Areneros y/ o empresas asociadas, actualizarán el Proyecto aprobado por la Consultora SHIGA, generando una nueva topografía del sector o zona involucrada, así como también con posterioridad, una vez aprobada esta actualización del proyecto con todos sus antecedentes técnicos correspondientes por la DOH/RM, el o los proyectos particulares deberán someterse a la o las evaluaciones ambientales correspondientes, todo dentro de un plazo no superior a 12 meses desde la fecha de la suscripción del presente protocolo, siendo el objetivo final de las partes que la ejecución del proyecto hidráulico aprobado sea efectivamente ejecutado en cada tramo conforme al mismo dentro del plazo de 10 años estipulado, a cuyo termino deberá quedar el cauce del río completamente perfilado en conformidad al mismo proyecto hidráulico.

Una vez presentada esta actualización, se definirán los volúmenes definitivos autorizados a extraer del cauce, así como también las obras a ejecutar dentro del cauce, a que se hacen referencia en la Cláusula Sexta, ya que la autoridad técnica contará con una radiografía actualizada de la realidad del sector, pudiendo así definir de mejor manera, la ejecución de la o las referidas obras para la correcta ejecución del Plan de Abandono, y el mayor resguardo de la infraestructura pública y privada existente en la zona. Una vez iniciada la explotación, los Sindicatos de Areneros y/o Empresas asociadas que en definitiva ejecuten la explotación del proyecto, deberán presentar autocontroles topográficos mensuales de su respectiva zona o área de ejecución, a la Dirección de Obras de las Municipalidades de San Bernardo y Buin según corresponda, quienes remitirán dichos informes con una frecuencia de 3 meses a la DOH RM.

Los informes topográficos antes señalados, deberán ser acompañados de los planos y perfiles resultantes, además de la memoria explicativa correspondiente, debiendo todos los documentos estar firmados por los titulares respectivos y por un profesional competente en la materia, esto es, Ingeniero Geomensor, Ingeniero de Ejecución en Geomensura y/o Topógrafo, entre otros, quién deberá formar parte del equipo de trabajo permanente de cada uno de los proyectos de extracción que se ejecuten en el marco del



Plan de Abandono, debiendo estar a disposición de las autoridades que forman parte de  
Protocolo.

## **SEXTO: Construcción de Defensas Fluviales**

El Plan de Abandono propone la construcción de diversas obras dentro del cauce, que tienen por objeto la protección de la infraestructura que se encuentra dentro del cauce.

Todas las obras consideradas en el Plan de Abandono, que en definitiva se requieran de conformidad a la actualización del Proyecto Hidráulico referido en la cláusula anterior, serán definidas directamente por el MOP y sus Servicios dependientes y financiadas por los Sindicatos de Areneros, estando facultados para proceder a la ejecución, contratando con terceras empresas o bien por vía de acuerdos suscritos con otros órganos de la administración pública. Los Sindicatos de Areneros y/o las Empresas Asociadas, comprometen para estas obras, una inversión proporcional a los volúmenes de áridos disponibles para explotar en los diferentes sectores, según la actual zonificación, con recursos hasta por un máximo total, considerando la sumatoria de todos los aportes de \$ 800.000.000, total que se prorrata de la forma antes indicada.

Las partes acuerdan que el MOP, no comprometerá para la ejecución de las mismas fondos propios, considerando que no existe la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de éstas, sin perjuicio de que manifiesta su disponibilidad para la ejecución de la obra como unidad técnica, previa delegación de esta facultad por medio de un convenio mandato que se suscriba con los municipios de San Bernardo y Buin.

Éstos aportes deberán quedar enterados y/o garantizados, mediante un instrumento financiero de garantía, tomado y endosado a favor del Municipio pertinente, en forma previa a la ejecución del proyecto por los Sindicatos de Areneros o sus Empresas asociadas según corresponda. Cada municipio en su calidad de responsable del aporte comprometido por los Sindicatos, para la ejecución de estas obras, suscribirá un convenio con el MOP, en el que se definiría la forma y oportunidad de enterarlos. Ejecutado fielmente el Plan de Abandono, a su término, la responsabilidad de conservación de las obras que en definitiva se requieran, será asumida por uno o más de los Servicios dependientes del MOP, según proceda.

## **SEPTIMO: Garantías de ejecución y fiel cumplimiento**

**Uno.-** Los Sindicatos de Areneros y/o sus Empresas asociadas, previo a la ejecución del "Plan de Abandono" en sus respectivos sectores, deberán entregar, un instrumento financiero de garantía, a nombre del Municipio que corresponda, que asegure un monto equivalente al total de la suma de dinero que le corresponda aportar a prorrata para la construcción de las defensas fluviales, en base a la reserva de áridos disponible en cada uno de los tramos, según se establece en la cláusula sexta anterior, en resguardo de la correcta ejecución de las obras y consignación del real aporte de las partes. Éste instrumento de garantía tendrá vigencia de un año, y deberá ser renovada por las partes con 20 días de anticipación a su fecha de vencimiento, siendo obligación de las mismas mantenerlas vigentes por todo el período de construcción de las defensas fluviales, hasta su total y correcta ejecución.

En caso de que no se renueve oportunamente, las Municipalidades quedarán facultadas para poner término a los permisos y/o concesiones de quienes hayan incurrido en la falta.

**Dos.-** Sin perjuicio de lo anterior, los Sindicatos de Areneros y/o sus Empresas asociadas, previo a la firma del contrato, respecto del permiso y/o concesión municipal, deberán entregar, un instrumento financiero de garantía a nombre de la I. Municipalidad de San Bernardo o Buin, según corresponda, por un monto de 500 UF, por cada año que se le otorgue el permiso y/o concesión, en resguardo del buen cumplimiento del contrato suscrito con los Municipios, la buena ejecución del proyecto de explotación de áridos y la adecuada restitución del bien nacional de uso público. (Esta Boleta) Éste documento tendrá vigencia de un año, la que deberá ser renovada anualmente, con 20 días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

**Tres.-** El instrumento financiero de garantía se mantendrá vigente mientras dure el permiso y/o concesión, considerando que para el al último período de permiso y/o concesión, la vigencia no debe ser superior a 150 días de la fecha de término. En caso de que la vida útil del proyecto de extracción de áridos termine antes de la fecha de término del permiso y/o concesión, los titulares podrán solicitar la devolución de la boleta de garantía, teniendo el Municipio respectivo, un plazo máximo de 30 días corridos para su devolución, siempre y cuando verifique el correcto cumplimiento de cada una de las



obligaciones asumidas por el interesado, en virtud del proyecto que se apruebe y de los contratos que suscriban al efecto, mas otros compromisos y/o cumplimientos a las normativas vigentes derivadas de las evaluaciones ambientales y/o exigencias municipales.

#### **OCTAVO:**

Sin perjuicio de las facultades propias de los diversos servicios con competencia ambiental sectorial, las Municipalidades de San Bernardo y Buin, requerirán que las Declaraciones de Impacto Ambiental en los respectivos sectores de sus zonificaciones, tramo Puente Los Morros a Puente Maipo Ruta 5, se diseñen, separadamente por comunas, particularmente respecto de sus pasivos ambientales riberaños, planes de mitigaciones, de compensación, flujos vehiculares, cronogramas de actividades, y vida útil, en lo principal.

#### **NOVENO: Cese de la Actividad Extractiva.-**

Al término de la ejecución del Plan de Abandono, la extracción de áridos cesará por tiempo indefinido, situación que será respetada en forma integral por los Sindicatos de Areneros y/o sus Empresas asociadas.

#### **DÉCIMO: Apoyo de Autoridad.-**

En consideración al presente acuerdo y a la función social que cumple el recurso árido, tanto para los miembros de los Sindicatos de Areneros y sus familias, como para el desarrollo comunal, a través del pago de los derechos municipales correspondientes, las instituciones públicas que suscriben este Protocolo de Acuerdo, comprometen a sus mejores oficios para la trasmisión oportuna y diligente de los permisos ambientales, en la parte que a ellas les compete y a la realización de las gestiones necesarias, que aseguren y permitan informar a los otros servicios públicos, respecto de la urgencia de acelerar dichos trámites en pos de la regularización y recuperación ambiental del Río Maipo, todo lo anterior dentro del marco legal y vigente.

2

### **UNDÉCIMO:**

Las partes firmantes, por medio de sus representantes individualizados en la comparecencia, se someten y obligan a respetar fielmente el presente Protocolo de Acuerdo, El Plan de Abandono y la normativa legal vigente que les afecta, cuyo cumplimiento será supervigilado por la **Comisión de Vigilancia del Plan de Abandono**, a que se refiere la cláusula siguiente.

### **DÉCIMO SEGUNDO: Comisión de Vigilancia.-**

Se constituye La Comisión de Vigilancia del Plan de Abandono, para el sector afectado por el presente protocolo, que estará compuesta por: El Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas o quien éste nombre en su representación, un Profesional Delegado de la DOH, RM, un Profesional Delegado de la DGA, RM, representantes de ambos municipios, dos representantes de los Sindicatos de Areneros y un representante de las Empresas Asociadas.

Esta Comisión estará encargada de velar por el cumplimiento de los acuerdos del presente Protocolo, teniendo, además, cualquiera de sus miembros el deber de denunciar toda irregularidad de la que tome conocimiento o tenga noticia, con el fin de que los Organismos Técnicos competentes ejecuten las fiscalizaciones pertinentes.

### **DÉCIMO TERCERO: Sanciones por Incumplimiento.-**

El incumplimiento por parte de los Los Sindicatos de Areneros y/o sus empresas asociadas de las obligaciones que les impone el presente protocolo como también de cualquiera de las condiciones técnicas por las cuales la DOH R.M. acogió el Plan de Abandono, será sancionado con la paralización de las faenas y la revocación de las autorizaciones que hayan otorgado DOH R.M. y DGA R.M.; sin perjuicio de las causales de incumplimiento que estos servicios establezcan en sus respectivos permisos ambientales sectoriales, y de las acciones civiles o penales que en derecho procedieren.



Siendo el presente Protocolo de Acuerdo reflejo fiel de la voluntad de las partes, leído y ratificado por ellas, se firma en 10 (diez) ejemplares de igual tenor y contenido, quedando uno en poder de cada otorgante, cada uno de los cuales se tendrá por original del mismo para todos los efectos legales.

1

**Renato Becerra Insunza**

**Presidente de Sindicato de Trabajadores Independientes Areneros Artesanales  
Provincia del Maipo.**

2

**Luis Becerra Insunza**

**Presidente de Sindicato de Trabajadores Independientes de Areneros Artesanales  
N°2 Sector Los Morros Ribera Norte.**

2

**Osvaldo Hernandez Moya**

**Presidente de Sindicato de Trabajadores Independientes Areneros, Agrícolas y  
Afines Ribera Norte del Puente Maipo.**

2

2



**Luis Bahamondes Farías**

**Presidente de Sindicato de Trabajadores Independientes N°2 de Areneros**

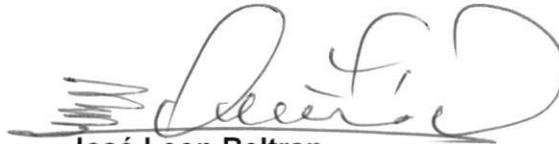
**Ribera Norte.**



**Miguel Galvez Carreño**

**Presidente de Sindicato de Trabajadores de Areneros Artesanales Puente Los**

**Morros Ribera Sur.**



**José Leon Beltran**

**Presidente de Sindicato de Trabajadores Independientes Areneros de la Ribera Sur**

**del Río Maipo.**



**Nora Cuevas Contreras**

**Alcaldesa Ilustre Municipalidad de San Bernardo.**



*[Signature]*  
**Miguel Araya Lobos**  
Alcalde Ilustre Municipalidad de Buin



**Paula Marín Menanteau**  
Directora Regional de Obras Hidráulicas



*[Signature]*  
**María José Puigredon Figueroa**  
Gobernadora Provincia de Maipo



**Felipe Infante Ureta**  
Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas RM  
V° B°

